Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de septiembre de 2022

Proceso	Tutela
Accionante	Geovannys Hernández Viscano.
Afectada	Flor Campo Núñez.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2022-389
Auto Interlocutorio	143
Asunto	Admite tutela – Salud

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Geovannys Hernández Viscano como agente oficioso de la señora Flor Campo Núñez le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, integridad física, entre otros, que estima le han sido vulnerado por parte de la Nueva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Geovannys Hernández Viscano como agente oficioso de la señora Flor Campo Núñez identificada con CC 22.157.627, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón
Juez